SEÑOR PRESIDENTE.- El segundo punto del orden del día tiene que ver con un proyecto de ley presentado por quien habla y corregido por el señor Senador Gallinal, referente a la situación de los funcionarios de ANCAP que prestan servicios de vigilancia. La nueva ley de seguridad social que creó el ahorro complementario de las AFAP, contiene un artículo que, expresamente, quita del marco regulatorio de esta norma -o sea, del sistema mixto- a todas aquellas actividades que tengan un régimen especial. Estas personas, que cumplen una función de vigilancia en ANCAP y también de bomberos -vale recordar que hace poco intervinieron en el incendio que se desató en la refinería- estaban amparadas por la Caja Policial. Por un pronunciamiento del Banco de Previsión Social, se estableció que la ley no era aplicable.

En primer lugar, quiero decir que dicho pronunciamiento no se ajusta a Derecho, pero más allá de esto -en realidad, el expediente no dice nada- la ley anterior era absolutamente clara. Concretamente, por este proyecto de ley se declara la vigencia, en todos sus términos, de la Ley Nº 16.480. A mi juicio, no cambiamos el ordenamiento pero, en todo caso, si fuera pertinente, estaríamos solucionando un problema, porque estamos hablando de personas a las que se les está quitando derechos de manera retroactiva. Estas personas ni siquiera tuvieron el régimen de transición que establecía la Ley Nº 16.713.

Por lo tanto, tal como lo planteamos en la sesión pasada, deberíamos votarla. No creo que tenga demasiados inconvenientes porque, de lo contrario, no la hubiera presentado. Es más, ni siquiera se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo, porque se trata de solucionar un problema práctico.

SEÑOR VAILLANT.- Me retiré un momento de Sala y no sé si la Comisión está tratando el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Entonces, voy a manifestar mi posición absolutamente contraria a su aprobación.

Creo que cuando en su momento se les otorgó la condición jubilatoria similar a la que tenían los integrantes del Cuerpo de Bomberos, se cometió un error y una injusticia. Quiero decir que si en ese momento me hubiera enterado de esto, hubiera manifestado lo mismo que expresaré ahora.

Pienso que la equiparación del régimen jubilatorio de los trabajadores de la vigilancia de ANCAP con el que tiene el Cuerpo de Bomberos, tendría sentido si sus funciones fueran exactamente las mismas. Los bomberos no se jubilan en forma adelantada por su simple condición, sino porque la tarea que realizan implica una serie de obligaciones y riesgos que luego son compensados con un retiro jubilatorio adelantado, tal como sucede en otras circunstancias. Esta situación no es ni cercanamente similar a la que tiene la Unidad de Vigilancia y Protección de ANCAP. Es más, es absolutamente distinta y creo que los señores Senadores la pueden comprender sin necesidad de que la describa. La tarea de un integrante del Cuerpo de Bomberos es atender todos los siniestros que se produzcan en distintos lugares y momentos, lo cual implica una movilización y una participación mucho más activa, porque hay tanta actividad como siniestros se provoquen. En cambio, la función de un vigilante de ANCAP consiste en cuidar que no se provoquen incendios, pero no tiene un régimen laboral ni una situación laboral que se asemeje absolutamente en nada con la de un integrante del Cuerpo de Bomberos.

Podría estar de acuerdo con este proyecto de ley si lo que estuvieran pidiendo los vigilantes no fuera un régimen similar al del Cuerpo de Bomberos, sino pasar a formar parte de dicho Cuerpo. Insisto en que no me parece lógico que estos funcionarios tengan una condición laboral que no tiene nada que ver con el Cuerpo de Bomberos -porque los salarios y las obligaciones que tienen son distintas- pero paralelamente reivindiquen un sistema de retiro igual al de dicho Cuerpo.

Esta es mi posición y, en su momento, cuando la delegación habló conmigo -tal como seguramente lo hicieron con los demás señores Senadores- se la expresé en los mismos términos. Por lo tanto, en caso de que se vote el proyecto de ley, mi posición será contraria.

SEÑOR GALLINAL.- Creo que los argumentos del señor Senador Vaillant serían absolutamente de recibo si la idea fuera derogar la Ley Nº 16.480, porque dispone exactamente lo contrario.

Las leyes están para cumplirse; por eso, quien habla había sugerido modificar la redacción. Concretamente la redacción original establece: "Declárase que la Ley Nº 16.480, de 10 de mayo de 1994, se mantiene vigente en todos sus términos". Por lo tanto, todos sabemos que está vigente. El cambio de redacción se debe al hecho de que, desde el Banco de Previsión Social, se manifestó que los trabajadores de ANCAP que prestan servicios en la Unidad de Vigilancia y Protección no están amparados por la Ley Nº 13.793, sino que se encuentran bajo el régimen de lo establecido en la Ley Nº 16.713, que es lo contrario de lo que dispone la Ley Nº 16.480. Por eso, ahora establecemos una norma que expresamente los excluye de la Ley Nº 16.713 y, por ende, los ampara en la Ley Nº 13.793.

Comprendo los argumentos del señor Senador Vaillant, pero lo que el Legislador resolvió en el año 1994 fue otra cosa, es decir, aceptó el otro criterio, y la realidad es que estos funcionarios tienen un conjunto de derechos adquiridos que no han podido hacer valer porque, tanto el actual Directorio del Banco de Previsión Social como los anteriores, han desconocido esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere agregar algo a lo que acaba de manifestar el señor Senador Gallinal.

Los argumentos del señor Senador Vaillant pueden fundarse en el hecho de que a partir de ahora digamos que estos funcionarios pasarán a estar bajo el régimen establecido en la Ley Nº 16.713, pero la Ley Nº 16.480 y la misma Ley Nº 16.713 expresan claramente que estos funcionarios se encontraban amparados por la Ley Nº 16.480. Entonces, lo único que estamos haciendo ahora es decirle al Banco de Previsión Social que no puede desconocer la ley actual.

Desde mi punto de vista, lo que manifiesta el señor Senador Vaillant sirve en el sentido de decir "cambiemos esta normativa", pero siempre va a ser de aquí para adelante, porque hacia atrás no hay problema. Así, pues, con esto únicamente estamos evitando un problema como el que acabamos de tener, que es el de los juicios. Si llegamos a ellos, nos los van a ganar; es decir, se va a hacer todo ese trámite, vamos a incurrir en gastos y más gastos incrementando costas y costos y, finalmente, lo único que haremos será dilatar los tiempos.

Con respecto a las remuneraciones, decimos que cada uno de los funcionarios tiene una jubilación de acuerdo con lo que aporta; entonces, si algunos ganan más, es porque aportaron más y por eso mismo perciben una jubilación mayor. De manera que, en mi opinión, este tipo de argumento no es correcto.

SEÑOR VAILLANT.- Señor Presidente: aclaro que no me he referido al valor de la jubilación, sino al derecho de los funcionarios de jubilarse antes. De ninguna manera he planteado que deban jubilarse con el mismo monto que los bomberos; sencillamente digo que no deben pasar a retiro con la misma cantidad de años con que se jubilan los bomberos.

Con relación a todo lo demás que se ha planteado, señalo que estoy aquí para votar a favor o en contra de los proyectos de ley, y lo hago en función de estar de acuerdo o en desacuerdo con ellos. No me corresponde -y creo que tampoco le corresponde a este Cuerpo ni al Parlamento- aplicar la ley, sino elaborarla, y si el argumento para respaldar la iniciativa que ahora estamos considerando es que existe una normativa que ampara a estos funcionarios, creo que no corresponde abrir un debate en este ámbito sino, sencillamente, recurrir a los mecanismos por los que se resuelve si ellos tienen el derecho o no lo tienen.

No puede ser que quien habla vote en contra de lo que su conciencia le dicta, en lo que tiene que ver con el contenido del proyecto de ley, por el hecho de entender que debe sustituir la función de un Juez, porque esa no es la que función que le corresponde como Legislador. Si la ley está vigente y hay derecho de acuerdo con esa ley vigente, entiendo que no tengo por qué reiterarlo; sencillamente, lo que hay que hacer es llevar adelante el juicio correspondiente. Ahora bien, si se plantea un artículo o una norma estableciendo que está vigente aquello que se dice que está vigente, es porque, simplemente, existen dudas en cuanto a la vigencia, pues de otra manera no sería necesario plantear nada.

Por lo tanto, en mi caso, votar a favor significaría estar de acuerdo con el régimen de jubilación anticipada para estos funcionarios de ANCAP, lo que no es así. Por mi parte, considero que si ellos tienen el derecho, pues que lo ejerzan donde corresponde, es decir, ante la Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de pasar a votar el proyecto de ley, corresponde repartir el proyecto de resolución presentado por el señor Senador Lorier y la señora Senadora Percovich para duplicar la pensión graciable a la señora María Tania Siver.

(Así se procede)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el proyecto de ley referido a los funcionarios de ANCAP que prestan servicios en la unidad de vigilancia y protección del Ente.

SEÑOR VAILLANT.- Como el Presidente y los demás integrantes de la Comisión comprenderán, más allá del resultado de esta votación, vamos a pedir la posterior reconsideración en la sesión que viene, cuando contemos con la mayoría que hoy no tenemos. Quiero hacer la aclaración porque me parece leal dejar constancia de ello.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 5. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 5. **Afirmativa.**

SEÑOR GALLINAL.- Propongo al señor Senador Alfie como miembro informante.

SEÑOR VAILLANT.- Voy a solicitar que se incluya en el orden del día de la próxima sesión la reconsideración del tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se procederá.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 16 minutos)